

**PROPOSTA D'APROVACIÓ DE LA MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DE CIUTADANS DE SANTA CRISTINA D'ARO – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PER INSTAR AL CONSITORI, LA CREACIÓ DE LA FIGURA DEL SÍNDIC DE GREUGES EN L'AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO. (Expedient A120.1 0003-2021)**

Vista la moció presentada al registre en data 11 de febrer de 2021 i amb número de registre d'entrada 937, pel Grup de Ciutadans de Santa Cristina d'Aro- Partido de la Ciudadanía, on demana s'inclogui en l'ordre del dia del Ple municipal de l'Ajuntament, previst pel proper dimarts 23 de febrer de 2021, la qual es transcriu literalment:

“Exposición de motivos:

En el Pleno del pasado día 26 de enero, se aprobó por unanimidad el Código de conducta de cargos municipales, donde se recogen los principios éticos de actuación y las normas de conducta que han de servir para fomentar y mejorar la actuación de los Entes Locales.

Entre estos principios para el buen gobierno, destacan entre otros, la imparcialidad, independencia y neutralidad, garantías necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, satisfacer los intereses generales de los ciudadanos y facilitar la participación de todos los sectores del Municipio en la toma de decisiones, impulsar el acceso y recepción de las peticiones de los vecinos y establecer mecanismos de control y evaluación de los servicios y políticas públicas.

Para velar y garantizar que estos principios se cumplen, por los órganos de gobierno y funcionarios del Ayuntamiento, sería necesario crear en el Consistorio de Santa Cristina de Aro, la figura del SINDIC DE GREUGES, para supervisar la correcta prestación de los servicios municipales, suministro de agua, alumbrado, cementerio, alcantarillado, etc. y además el estado de los bienes públicos, como caminos, calles, plazas y mobiliario urbano y examinar los Plenos y los derechos de los concejales. También deberá supervisar a requerimiento de cualquier persona física o jurídica que demuestre tener interés legítimo para el objeto de la queja en cuestión, en aquellos asuntos que la Administración Local haya podido producir una vulneración de los derechos de las personas, como: retrasos, errores, arbitrariedades, inejecución de resoluciones, trato indebido a los ciudadanos, motivación insuficiente de las resoluciones, etc.

Las resoluciones del Síndic adoptaran la forma de recomendaciones y sugerencias y puede proponer fórmulas de reconciliación entre las partes afectadas.

Desempeñará sus funciones con independencia e imparcialidad, con autonomía y no recibirá instrucciones de ninguna Autoridad.

Cualquier ciudadano puede dirigirse al Síndic de Greuges y solicitar su intervención que será gratuita.

Sus resoluciones no pueden modificar ni anular actos administrativos.

La Administración Municipal en general deben auxiliar con carácter prudente y urgente al Síndic en sus tareas.

Anualmente el Síndic presentará al Pleno del Ayuntamiento el informe de sus actuaciones del año anterior.

Las quejas se presentarán directamente en la Oficina del Síndic o bien por correo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciutadans de Santa Cristina D’Aro-Partido de la Ciudadanía, INSTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE ARO:

1. CREAR LA FIGURA DEL SINDIC DE GREUGES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE ARO, que sería elegido y nombrado por el Pleno de la Corporación con el voto mayoritario de las 4/5 partes de los concejales.
2. Consensuar con todos los grupos políticos del Consistorio la elaboración del Reglamento del Síndic de Greuges de Santa Cristina de Aro que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.”

**Moció aprovada per unanimitat**